



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 103/08

Sucre, 26 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N°152/08 de 07 de Marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 020/08 "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno N° 033/08, se verifico que el proyecto de "Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3 fue ejecutado en la gestión 2007, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 219/07 de fecha 09 de Mayo 2007, por tanto su ejecución en la presente gestión, no es admitida al no tener un respaldo técnico, jurídico y económico, que sustente el motivo de ejecutar una obra que ya fue concluida.

Que, verificadas las condiciones del proceso de contratación de la gestión 2007, las especificaciones fueron las mismas, al haberse adjudicado al Señor José Alberto Aranibar Vargas la obra Construcción Poteo Villa Urkupiña" D-3, bajo nota de Adjudicación N° 219/07.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 RECHAZAR el contrato 020/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA URKUPIÑA" D-3, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Abid Reinhard Barriga Cava, por las observaciones, que se detallan a continuación:

- Al haberse verificado que la obra objeto del presente proceso, ya fue ejecutada en el año 2007 con esa denominación.
- Al existir evidencia de la aprobación del contrato N° 052/07 bajo Resolución N° 219/07 de 09 de Mayo de 2007, que el Gobierno Municipal suscribió con el contratista Sr. José Alberto Aranibar Vargas para la ejecución del mismo proyecto.

Art.2 La Directiva del Honorable Concejo Municipal, remitirá una copia de la presente Resolución a la Contraloría Departamental de la República Chuquisaca.

Art.3 El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL